

14168 REAL DECRETO 995/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a doña María Angeles Erro Elizari.

Visto el expediente de indulto de doña María Angeles Erro Elizari, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 5 de marzo de 1981 la condenó, como autora de un delito de expedición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de octubre de 1979, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a doña María Angeles Erro Elizari la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14169 REAL DECRETO 996/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a doña María Carmen Mateos Calvo.

Visto el expediente de indulto de doña María Carmen Mateos Calvo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de fecha 26 de octubre de 1993 la condenó, como autora de un delito de robo con violencia, en relación con otro de lesiones, a la pena de diecisiete años de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de diciembre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a doña María Carmen Mateos Calvo la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14170 REAL DECRETO 997/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Vicente Nonell Mayor.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Nonell Mayor, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, que en sentencia de fecha 29 de abril de 1988 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años de prisión mayor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de noviembre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Vicente Nonell Mayor la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14171 REAL DECRETO 998/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Rafael Pérez de la Rosa.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Pérez de la Rosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 3 de Huelva, que en sentencia de fecha 20 de mayo de 1992 le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 10 de noviembre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Rafael Pérez de la Rosa la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14172 REAL DECRETO 999/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Angel Rial Barral.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Angel Rial Barral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de fecha 21 de mayo de 1993 le condenó, como autor de un delito de malversación impropia de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos denunciados el día 28 de agosto de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Manuel Angel Rial Barral la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14173 REAL DECRETO 1000/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Ramón Rivera Cantos.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Rivera Cantos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1993 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 55.000.000 de pesetas, y otro de contrabando a tres meses y un día de arresto mayor y multa de 188.751 pesetas con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de noviembre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Ramón Rivera Cantos las penas privativas de libertad impuestas, por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE